

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2° como fines del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 768 de 2019, en cuanto a delegación se refiere, consagró: *“El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales. Los decretos o actos administrativos de asignación y/o delegación de funciones a los Alcaldes Locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones.”*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*.

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”* y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto Distrital

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

101 de 2010, que fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa”.

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local De Teusaquillo al se encuentran:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI,” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de este una hoja de ruta que esta expresado en términos de un nuevo contrato social con el que busca hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente. Este plan contiene cinco propósitos, 30 logros de ciudad, 65 programas generales y 17 programas estratégicos diseñados con una visión local, regional, nacional y global, y le apuesta a sentar las bases para la integración de Bogotá con los municipios y departamentos vecinos, con la Nación y con actores públicos y privados, y a acelerar el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los cinco propósitos estratégicos del plan son:

1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.
2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.
4. Hacer de Bogotá-Región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible.
5. Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente

De esos cinco propósitos surgen y están enmarcados el plan de Desarrollo Local “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TEUSAQUILLO”, contemplado en el acuerdo No. 1, de fecha 15 de octubre de 2020, y en congruencia con el acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, y los respectivos proyectos de inversión para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, dentro de la misionalidad de la alcaldía local, tal como lo indica en el decreto 101 de 2010 artículo tercero: “*son funciones de la alcaldía local: misionalidad (...) numeral 3. Contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital*”.

Se busca aportar principalmente al propósito 1: hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, el cual contribuye a los logros de los ODS 1(fin de la pobreza), 2(hambre cero), 3(salud y bienestar), 4(educación de calidad) y 5(igualdad de género) los cuales buscan de manera articulada poner fin a la pobreza y el hambre y garantizar un ambiente sano, digno y en equidad.

Cumpliendo así el objetivo principal que es “realizar acciones orientadas a la revitalización y potencialización de aglomeraciones productivas que propendan por la generación de empleo y el fomento de nuevas industrias y actividades económicas, a partir de las vocaciones productivas locales”

Ahora bien y con el propósito de dar cumplimiento adecuado a los objetivos, es menester mencionar que, la localidad de Teusaquillo está ubicada en el centro-occidente de la Ciudad de Bogotá, la cual limita al occidente, con la Avenida carrera 68, que la separa de las localidades de Engativá y Fontibón; al sur, con la calle 26, la Avenida de las Américas, la calle 19 y el ferrocarril de Cundinamarca, que la separan de las localidades de Puente Aranda y Los Mártires; al norte, con la calle 63, que la separa de la localidad de Barrios Unidos, y al oriente, con la Avenida Caracas que la separa de las localidades de Chapinero y Santa Fe

De conformidad con la información dada por la Secretaria Distrital de Planeación “La localidad de Teusaquillo un área de 1.419,3 ha de suelo urbano. De éstas, corresponden al 3.7% del área urbana del Distrito, ocupando el 11° lugar de mayor a menor tamaño. De su suelo urbano, 199,4 ha están clasificadas como suelos protegidos en área urbana y, las 21 ha de terreno por desarrollar están concentradas en las UPZ de Ciudad Salitre Occidental y Quinta Paredes

“Teusaquillo, con un 9,6% de su territorio destinado a la Estructura Ecológica Principal EEP, tiene una participación baja si la comparamos con la participación promedio del total del territorio del Distrito Capital.”

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

“Teusaquillo no cuenta con elementos del Sistema de Áreas Protegidas (SAP). Los corredores ecológicos representan el 14,4%, y los parques urbanos de escala metropolitana y zonal, el 85,6% de la EEP de esta localidad. Dichos parques comprenden 116,96 hectáreas que representan un 14,2% del área de parques zonales y metropolitanos de la ciudad.” (SDP2020)

La participación porcentual de la EEP en el área del Distrito y de cada localidad, se presenta en la siguiente tabla:

Localidad	Código de la localidad	Área total (Localidad)	Porcentaje de área en EEP	Área EEP (ha)
Usaquén	1	6520,1	44,37	2892,67
Chapinero	2	3800,9	66,14	2514,04
Santa Fe	3	4517,1	85,14	3845,73
San Cristóbal	4	4909,9	66,74	3277,08
Usme	5	21506,7	82,02	17640,67
Tunjuelito	6	991,1	14,68	145,52
Bosa	7	2393,1	11,84	283,25
Kennedy	8	3859	7,36	283,95
Fontibón	9	3328,1	6,89	229,36
Engativá	10	3588,1	10,45	374,92
Suba	11	10056	27,41	2756,52
Barrios Unidos	12	1190,3	12,59	149,90
Teusaquillo	13	1419,3	9,62	136,60
Los Mártires	14	651,4	1,25	8,12
Antonio Nariño	15	488	5,92	28,88
Puente Aranda	16	1731,1	3,08	53,29
La Candelaria	17	206	2,88	5,93
Rafael Uribe Uribe	18	1383,4	7,66	106,00
Ciudad Bolívar	19	12998,5	42,08	5469,36
Sumapaz	20	78096,9	70,09	54740,99
Total Bogotá		163635	58,02	94942,77

Teusaquillo tiene una relevancia especial, tanto por su tradición y patrimonio como por albergar la mayoría de grandes escenarios culturales, deportivos, institucionales, políticos, universitarios y de entretenimiento de la capital. Entre los cuales cabe destacar Corferías, el Estadio Nemesio Camacho El Campín, el Coliseo; la Fiscalía, el CAN, Concejo de Bogotá, Parque Simón Bolívar, 33 instituciones de educación superior y el 90% de las sedes políticas entre otras. Siendo una localidad cuyo principal escenario de amenaza de riesgo a tener en cuenta es aglomeraciones, en el territorio se cuenta con Autoridades locales, colegios privados, Concejo de Bogotá, listado de colegios distritales, entidades locales, listado de parqueaderos en la localidad, entre otros.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Ahora bien, con respecto a la atención a la comunidad y los proyectos que se ejecutan en disposición del cumplimiento del Plan de Desarrollo Local y las metas propuestas en los mismos, se generan eventos, reuniones, actos, celebraciones, encuentros, ferias comerciales, festivales, congregaciones, asambleas, juntas y comités; donde se ve necesaria la consecución de diferentes tipos de elementos tanto en alquiler como en compra, para poder suplir las necesidades que se presenten en los mismos.

Con base a lo anterior, la administración local debe realizar eventos o actividades que integren los diferentes sectores poblacionales y posibiliten el acceso a participar de cada uno de los ciudadanos de la localidad, es por eso que es de gran importancia realizar la contratación pública teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1082 del 2015, garantizando un proceso legítimo y transparente en la selección de los oferentes que en ésta participen, creando así la necesidad de contar con una organización que garantice el éxito de las actividades juveniles, artísticas, culturales, de emprendimiento y políticas a nivel local.

Así las cosas, es esencial continuar con el posicionamiento de los proyectos del Plan de Desarrollo Local a través de la presentación y difusión de nuestros proyectos, con el fin de generar un mayor impacto, para que los mismos, tengan una ejecución consecuente a las necesidades de la comunidad de Teusaquillo, se relacionen con los grupos de valor y de interés objetivo de manera directa, eficaz y eficiente. Para ello, es necesario que desde la ejecución del proyecto 2094 denominado " Teusaquillo construyendo acciones para el fortalecimiento de capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad.", se adelante un proceso contractual, que, a través de las diferentes actividades y eventos, continúe promocionando los servicios con el fin de acercar a los ciudadanos con la entidad.

Entre los objetivos del sector cultura asociados a la inversión local se encuentran:

- Fomentar las prácticas culturales, artísticas, del patrimonio, recreación, deporte y actividad física por los habitantes del Distrito Capital.
- Promover la participación de los agentes culturales, recreativos y deportivos a través de espacios para la concertación.
- Mantener una oferta cultural, recreativa y para el sano esparcimiento de manera equitativa, incluyente y permanente.

De igual manera, el Decreto 768 de 2019. Artículo 12. Concepto previo y favorable de los sectores y/o entidades distritales, modificado por el artículo 3° del Decreto 168 de 2021, los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques. Para el proyecto sujeto del presente estudio previo se deberá cumplir con los criterios de viabilidad y elegibilidad emitidos bajo la línea Desarrollo social y cultural,

en su concepto: Circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales.

El Plan Decenal de Cultura, la Secretaría define apuestas centrales como la valoración y promoción de la diversidad, el desarrollo cultural en condiciones de equidad; al reconocimiento de la ciudadanía y los agentes del campo cultural como sujetos y protagonistas de las políticas; profundiza las estrategias de fortalecimiento de las localidades y los territorios como culturalmente activos.

Conforme a lo expuesto con anterioridad, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, se ve en la necesidad de adelantar el proceso presente para cumplir con los requerimientos logísticos de la entidad, la comunidad y los proyectos subyacentes del Plan de Desarrollo Local; generando con esto, un proceso que estará compuesto por 4 componentes que nos permitirán atender los proyectos focalizados y la atención a comunidades indígenas, afrocolombianos, barras y artistas locales.

COMPONENTE 1 INDIGENAS Conmemorar el día internacional de los pueblos indígenas en la localidad de Teusaquillo. (37043) Iniciativa Presupuestos Participativos.

El Encuentro de Pueblos tiene como objetivo fortalecer la identidad cultural de los pueblos indígenas de Teusaquillo a través de encuentros y actividades que promuevan la visibilidad, el diálogo y la preservación de sus saberes ancestrales. Se llevarán a cabo un encuentro general y diez encuentros internos, incluyendo un encuentro de mujeres y uno para integrantes de la Mesa Indígena de Teusaquillo, en el marco del proyecto de inversión 2078. Este proyecto, en un contexto urbano que presenta desafíos para la conservación de tradiciones, busca fomentar el respeto y la transmisión del patrimonio intangible indígena. A través de la participación de sabedores, líderes y moderadores, se articula un esfuerzo colectivo para reconfigurar el tejido social y reafirmar la presencia de la cultura indígena en la ciudad, garantizando la planificación, ejecución y socialización efectiva de las actividades en integración con la comunidad.

COMPONENTE 2. AFROS Feria de Emprendedores IRÉ ARIKÚ de Teusaquillo (37041) Iniciativa Presupuestos Participativos

Por medio de esta iniciativa se espera promover actividades artísticas y culturales que visibilicen formas, saberes, y prácticas de la comunidad Negra Afrocolombiana de la Localidad de Teusaquillo y su divulgación para la ciudadanía en general, fomentando apropiación y respeto por las mismas mediante una feria durante la realización de un mural conmemorativo a la memoria afro.

COMPONENTE 3. BARRAS Mi Teusaquillo (33533) Iniciativa Presupuestos Participativos

Por medio de esta iniciativa se busca el fortalecimiento comunitario a través de la promoción de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

expresiones culturales y actividades artísticas locales. Particularmente, se propone realizar un evento que convoque a artistas locales especialistas en grafiti, batucadas, muralismo, urbanismo táctico, murgas, artes circenses y demás actividades que resalten la riqueza artística de nuestra localidad.

COMPONENTE 4. CULTURAS ALTERNATIVAS Decreto 004 2023

Por medio de este componente se espera desarrollar actividades de culturas alternativas con el fin de fomentar el arte y la cultura en la localidad de Teusaquillo, como herramienta de transformación social y desarrollo humano a partir de la participación y vinculación ciudadana a través de eventos de culturas alternativas como Teatro, Circo, Hip-Hop y grafiti.

Ahora bien, en la ejecución del proyecto 2078 denominado “Teusaquillo promotora del arte la cultura y el patrimonio”, con la realización de 4 eventos de actividades culturales para la vigencia 2024 se espera atender con la prestación del servicio logístico para fortalecer la interacción con la comunidad, y la presentación y ejecución de los proyectos destinados a subsanar y solventar las necesidades de la comunidad de Teusaquillo con la primicia aportar al crecimiento económico, cultural, social y artístico de la localidad.

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior el Ministerio del Interior tiene como objetivo la formulación, adopción, dirección, coordinación y ejecución de la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, consulta previa, libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, derecho de autor, y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo del Interior.

Para dar cumplimiento a su objeto misional, además de las funciones determinadas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 que reza: “(...) 3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados (...) 9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.” y el Decreto 2353 de 2019, el Ministerio del Interior despliega sus funciones a través de las Direcciones que conforman su estructura, a través de las cuales se materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Con el propósito de fortalecer técnica y logísticamente los eventos de la localidad de Teusaquillo, se adoptaron medidas inmediatas, deliberadas y concretas para dar vía y desarrollo a los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Local, generando las condiciones institucionales necesarias para facilitar la participación política, cultural, económica, deportiva y social de la comunidad, tales como: incrementar la capacidad de interlocución, diseño de agendas propias, generar representatividad de las organizaciones que las representan, además, crear y fortalecer espacios de diálogo entre los líderes, la comunidad y los gobiernos.

Es así como, desde la dirección de la Alcaldesa Local de Teusaquillo, en búsqueda de integrar los principios del Plan de Desarrollo Local 2022-2026 relacionados con la política por la vida, igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, la seguridad humana en donde cobra relevancia el papel de la mujer y de los jóvenes como población prioritaria, teniendo como pilar la confianza que genera la Entidad ante los grupos de valor, entre los que se encuentran la comunidad afrocolombiana, la comunidad raizal, los grupos indígenas, las y los jóvenes de la localidad y los medios comunitarios, pretende adquirir un apoyo logístico que permita llevar a cabo, los eventos y campañas que logren seguir posicionando a la entidad y los proyectos que devienen del mencionado.

De acuerdo con lo anterior, y para llevar a cabo estas estrategias, resulta fundamental que se realicen eventos y actividades de divulgación institucional, los que permitirán visibilizar los diferentes proyectos de la Entidad a través de la transferencia de conocimientos para la promoción y divulgación de las habilidades adquiridas a través de la formación para el trabajo, emprendimiento, empleabilidad, oportunidades a los jóvenes de la localidad, el apoyo a la comunidad afro e indígena y los medios comunitarios.

Este objetivo en específico se logrará con continuidad de eventos estratégicos con los grupos ya mencionados y otros, como los festivales culturales, artísticos, deportivos, rendiciones de cuenta, eventos de la cultura Afro e Indígena, socializaciones con la comunidad, que permiten el reconocimiento e importancia del rol de cada uno como piezas fundamentales y como transformadores de las dinámicas y acciones propias de la Entidad; y de su quehacer en beneficio del desarrollo social, cultural, deportivo y económico de la localidad. De esta forma, a través del reconocimiento de los diferentes actores, se pretende que se involucren, participen activamente y se articulen con los objetivos, cambios, estrategias y evolución de la Entidad, afianzando los lazos de cercanía entre ellos y convirtiéndolos en replicadores del mensaje institucional, visibilizando el aporte que hace el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a la transformación de cientos de habitantes de la localidad en cuanto al desarrollo social, económico, cultural y deportivo de la ciudad, a partir de la formación integral, la dotación y la generación de oportunidades.

Se requieren acciones encaminadas al desarrollo económico de la localidad, y a su vez aumentar de manera sostenible la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución

equitativa de la prosperidad y proteger el tejido microempresarial para recuperar y mantener puestos de empleo; es el reto para la administración distrital y local en materia económica con énfasis en la reactivación económica y el fortalecimiento productivo

En el escenario anteriormente descrito, el FDLT requiere articular con el apoyo de un proveedor integral de servicios de operación de eventos y actividades las cuales permitirán fortalecer la imagen del FDLT con el público de interés, y prestar un servicio de adquisición sobre las mejores condiciones de servicio, costo y calidad, de bienes y servicios tanto en alquiler como en compraventa según la necesidad que se detente además de los necesarios para la realización de las ferias de productividad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local “**UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TEUSAQUILLO**”, se requiere contar con un operador logístico de servicios necesarios para desarrollar los eventos que responden al cumplimiento de las metas del PDL.

Lo anterior contribuirá a generar la reactivación y productividad en la economía local apoyando a empresas, con enfoque diferencial étnico y de género; fortalecer los emprendimientos de la comunidad e ideas de negocio de los principales sectores que lo necesitan, a través de la preservación y generación de empleo y el tejido empresarial; potenciar las habilidades sociales, físicas y/o artísticas de la ciudadanía de la Localidad con los insumos y herramientas para su funcionamiento, generando actividades educativas en cultura con oferta incluyente; Incentivar la creación, formación y la circulación cultural, artística y patrimonial, para la práctica y acceso a la población; y, por último, dinamizar la oferta cultural con los agentes artísticos, culturales, y patrimoniales con estímulos a sus iniciativas con un enfoque participativo e intercultural, de género y diferencial.

La ejecución del proyecto 2078, le aportará a la meta de realizar 4 eventos de promoción cultural para la vigencia 2024, beneficiando especialmente a artistas locales, a la mesa indígena y afro, a emprendimientos de la economía de la localidad.

Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Teusaquillo, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la Localidad trece de Teusaquillo.

Así las cosas, el listado de necesidades para la adquisición de los elementos por alquiler o compra para la atención a los procesos sociales mencionados con anterioridad, describen las características técnicas con las cuales se atiende la pertinencia y cantidades que se requieren para complementar las actividades

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

logísticas, ancestrales y culturales, y se considera pertinente desarrollar un proceso de adquisición mediante Selección Abreviada de menor cuantía bajo monto agotable para cumplir los objetivos y metas planteados por la Entidad. En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, debido a su naturaleza, objeto y cuantía.

Por lo tanto, resulta pertinente seleccionar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia para **“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO 2078 “TEUSAQUILLO PROMOTORA DEL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO”**.

En razón a dichas necesidades la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, y en este caso la modalidad seleccionada permitirá una mejor dinámica de precios y calidad.

Finalmente es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es por ello que la Administración Local de Teusaquillo adelanta un trabajo mancomunado con la comunidad residente de la Localidad número trece del Distrito Capital y la Junta Administradora Local de Teusaquillo, entidades distritales y nacionales con jurisdicción en temas ambientales. Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Teusaquillo, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la localidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO 2078 “TEUSAQUILLO PROMOTORA DEL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO”**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	52161500
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	45111900
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	45111500
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transportes pasajeros	Transportes pasajeros por carretera	78111800
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte	60121000
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Impresoras de Computador	43212100
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	82101500
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Proyectores y Suministros	45111600
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y	Equipo de Composición y Presentación de Sonido,	45111700

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
	Composición	hardware y controladores	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto presentado se requiere que se lleven a cabo la ejecución de las 4 iniciativas del proyecto:

COMPONENTE 1 INDIGENAS.

El Encuentro de Pueblos

Alcance Esta iniciativa pretende realizar un evento que beneficiará a 180 personas de los pueblos indígenas de la localidad de Teusaquillo, garantizando su inclusión y participación activa.

COMPONENTE 2. AFROS

Una feria de emprendedores y paralelamente la realización de un mural conmemorativo a la memoria afro.

Alcance Desarrollar un mural que identifique, represente y divulgue la cultura Negra Afrocolombiana en la localidad de Teusaquillo, alrededor del cual se puedan desarrollar actividades artísticas en el marco de una feria de emprendimientos locales que promuevan los saberes, prácticas, usos y costumbres de la comunidad Negra Afrocolombiana de la localidad de Teusaquillo.

COMPONENTE 3. BARRAS

Evento que convoque a artistas locales especialistas en grafiti, batucadas, muralismo, urbanismo táctico, murgas, artes circenses y demás actividades que resalten la riqueza artística de nuestra localidad.

Alcance Por medio de la presente iniciativa se busca fortalecer la localidad y diferentes colectivos artísticos, generando encuentros de saberes ya que todos los grupos étnicos y etarios serán importantes para la realización del proyecto.

COMPONENTE 4. CULTURAS ALTERNATIVAS

Eventos de culturas alternativas como Teatro, Circo, Hip-Hop y grafiti.

Alcance La actividad que se pretende realizar en el marco del proyecto 2078 “Teusaquillo promotora del arte, la cultura y el patrimonio” es fortalecer la identidad artística y cultural de la localidad de Teusaquillo creando espacios creativos que permitan la cohesión comunitaria y dar visibilidad a los artistas locales que exaltan las culturas alternativas.

TALENTO HUMANO

Se sugiere que el Talento Humano contratado para la ejecución de las actividades del presente proceso, sean personas residentes de la localidad de Teusaquillo, durante los meses de ejecución de este proyecto., y que hagan parte de las iniciativas ganadoras incluidas en el mismo.

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Para la óptima ejecución del contrato se conformará un Comité Técnico de seguimiento, el cual estará integrado:

- Alcaldía: El alcalde Local y/o un delegado, y/o el apoyo a la supervisión.
- Contratista: El coordinador del contrato y/o representante legal.
- Invitados que por solicitud lo requieran (tendrán voz mas no tendrán voto).
- Delegado de cada uno de los componentes planteados en el anexo técnico.

El primer comité técnico de seguimiento se desarrollará máximo ocho (8) días calendario después de firmada el acta de inicio.

El supervisor o en su defecto el apoyo a la supervisión deberá convocar la reunión e informar a los integrantes. La secretaría técnica estará a cargo del delegado de la Alcaldía Local quien será el responsable de la elaboración de las actas de los comités técnicos desarrollados, así como verificar el cumplimiento de los acuerdos concertados y hacer cumplir la normatividad pertinente a que haya lugar. Se convocará a comité técnico para realizar la revisión de los elementos y mobiliario objeto de este contrato.

La convocatoria se realizará a través de correo electrónico.

El/la contratista o en su defecto el apoyo a la supervisión de la alcaldía deberá convocar la reunión e informar a los integrantes.

La secretaría técnica estará a cargo del contratista quien será responsable de la elaboración de las actas de los comités técnicos desarrollados, así como verificar el cumplimiento de los acuerdos concertados y hacer cumplir la normatividad pertinente a que haya lugar.

El comité de seguimiento realizará un acompañamiento y monitoreo constante a la ejecución del proyecto. Sus ámbitos pueden abarcar lo estrictamente operativo como definición de fechas, concertación de cronogramas, análisis de pertinencia y discusión técnica de las acciones que componen

Página 13 de 88

el contrato. Sus funciones son las siguientes:

- Generar recomendaciones, sugerencias y acciones de mejoramiento para la correcta ejecución del presente contrato y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben.
- Aprobar el plan de trabajo elaborado por las partes para desarrollar el proyecto objeto del presente contrato en el formato establecido por la Alcaldía Local.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición, programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- Realizar reuniones periódicas de revisión del proceso de ejecución del objeto contractual y las acciones definidas en el presente Anexo Técnico.
- Revisar el avance de las actividades propias del contrato y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Tomar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del contrato.
- Emitir concepto favorable a la aprobación del cronograma de actividades.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.
- Revisar, aprobar y coordinar las estrategias y acciones para comunicación, divulgación, promoción y seguimiento a las que haya lugar para darle máximo alcance al objeto del contrato.
- Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

Secretaría técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por el contratista quien formalizará las invitaciones a las sesiones del comité indicando claramente hora, fecha, lugar o medio de realización y agenda a abordar en el marco del Comité.

Cada sesión debe generar un acta de respaldo con aprobación de la reunión, evidenciada mediante la firma de todas las personas que participaron, estas deben estar numeradas y fechadas, referenciando los elementos fundamentales de la ejecución del contrato y decisiones que se tomen en el transcurso de cada sesión.

En cada sesión, será leída el acta del Comité anterior para ser aprobada y se hará seguimiento puntual a cada uno de los acuerdos realizados en el mismo.

La Secretaría Técnica debe establecer un formato digital para el seguimiento a las asistencias, guardar archivo de actas y registros, entre otros.

Nota 1: *En ningún caso las decisiones del Comité Técnico de Seguimiento podrán modificar las especificaciones técnicas, componentes, actividades, cantidades, características de los bienes y servicios a entregar, plazo y población objetivo sin el aval y visto bueno del ordenador del gasto, excepto para la redistribución del valor resultante de la diferencia entre la propuesta económica y el valor del presupuesto oficial del presente proceso. Cualquier modificación a las condiciones del contrato deberá ser pactada entre las partes mediante OTROSI.*

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

De acuerdo con los requerimientos establecidos en el proceso contractual señalados anteriormente, es necesario que el Contratista cumpla con los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad en la Alcaldía Local de Teusaquillo, por lo cual, se deberá coordinar una reunión de Comité Técnico de Seguimiento en el que se entreguen los lineamientos por parte de la Entidad.

Una vez se indiquen los lineamientos, se programará la entrega de los elementos por cada uno de los componentes, y se concertarán las fechas, para que a más tardar en un periodo de dos (2) a los cinco (5) días hábiles sean entregados en los sitios dispuestos para tal fin por el FDLT, teniendo en cuenta también la prioridad y necesidad del desarrollo del proyecto 2094 indicada por quien ejerza la supervisión.

TRANSPORTE: El transporte debe cumplir con todas las especificaciones técnicas del Ministerio de transporte para su ejecución, el costo del transporte corre a cuenta del contratista, sin cargo al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

REFRIGERIOS: Los refrigerios deben cumplir con las características técnicas requeridas a su vez deben contar con empaques amigables con el medio ambiente de acuerdo a la circular verde de contratación de la Secretaría de Gobierno Distrital, también deberá cumplir con los requerimientos básicos establecidos por el INVIMA para su distribución.

Nota: El empaque individual debe ser acorde al evento a realizar y discriminado en los refrigerios para una óptima presentación.

Los elementos pueden ser solicitados para entrega en diferentes puntos de la localidad, de acuerdo con la necesidad del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse, durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los elementos solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Nota 2: El contratista deberá ingresar al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a través del Almacén los elementos en un listado que contenga el nombre de los elementos, especificaciones técnicas, marca y cantidad; anexando las facturas correspondientes.

Nota 3: La propuesta económica deberá detallar cada valor unitario de los ítems descritos en las Especificaciones Técnicas y expresarse en pesos colombianos, en valores absolutos sin decimales e incluyendo todos los gastos o erogaciones directas y/o indirectas. Los precios unitarios presentados por el proponente serán fijos durante toda la ejecución del contrato.

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA EN LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS

Adicional a los anteriores requerimientos, los materiales entregados deben cumplir con las siguientes características:

Dimensiones:

- Las dimensiones expresadas en las fichas son las mínimas requeridas.
- Las dimensiones pueden tener pequeñas tolerancias siempre y cuando estas no afecten las proporciones generales ni uso del producto.

Criterios básicos de seguridad:

- Deben ser seguros. Todos los materiales deben ser nuevos y estar visiblemente limpios y libres de infestaciones. El material no debe ser tóxico ni nocivo.
- No poseer piezas pequeñas removibles que puedan generar el riesgo de ser ingeridas.
- El material debe estar con acabados apropiados sin rebabas, astillas ni filos cortantes y estar libres de grapas o sistemas de unión que puedan generar laceraciones en la piel.

Impresión y acabados:

- Todas las pinturas utilizadas en la producción del material didáctico, deben ser No tóxica, ni nociva, para la salud de los niños y niñas.

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LOS PRODUCTOS DE TELA:

- **Materiales:** Toda la materia prima debe ser nueva, lavable, de fácil mantenimiento y que no se decoloren fácilmente, hipoalergénico, no tóxico, ni nocivo, resistente a las rasgaduras y a la manipulación.
- **Insumos:** Pinturas, estampados o accesorios no tóxicos ni nocivos.
- **Uniones:** En los productos en tela las costuras e hilos resistentes a la tensión para evitar la salida del relleno.
- **Impresión:** La impresión o estampación en las telas debe hacerse en tintas no tóxicas, ni nocivas.

- **Seguridad:** Deben ser seguros, todos los materiales deben ser nuevos, estar visiblemente limpios y libres de infestaciones.
- **Uso:** El material debe ser claro en sus indicaciones de uso y no prestarse para ser usado con algún tipo de riesgo.
- **Entrega:** Una vez terminado el producto debe entregarse en bolsa plástica sellada. (si es el caso)

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LOS PRODUCTOS DE PLÁSTICO:

- **Materiales:** En la manufactura de los elementos plásticos, no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. Deben ser resistentes a las quebraduras.
- **Insumos:** Pigmentos no tóxicos ni nocivos.
- **Seguridad:** Todos los materiales deben estar visiblemente limpios y libres de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material, rebabas o de inyección o deformaciones.
- **Uso:** El material debe ser claro en sus indicaciones de uso y no prestarse para ser usado con algún tipo de riesgo.

ASPECTOS TÉCNICOS AMBIENTALES:

Para el presente proyecto se relaciona la ficha No. 17 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros)”. En sus numerales:

Especificaciones técnicas:

1. Se debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.

Medio de verificación: Declaración juramentada.

3. Se deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto. (No se permite el uso de ICOPOR).

Medio de verificación: Declaración juramentada.

4. Se debe evitar el uso de productos congelados.

Medio de verificación: Descripción de los alimentos a servir con sus soportes y/o justificaciones

Obligaciones específicas:

1. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.

Medio de verificación: Inspección ambiental.

2. En relación con el suministro de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.

Medio de verificación: Inspección ambiental.

3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

Medio de verificación: Inspección ambiental.

Para finalizar, en cuanto a los medios de convocatoria y difusión de la información de cada proyecto debe evaluarse la pertinencia, necesidad y eficacia de la utilización de medios impresos tales como afiches y volantes, imprimir solo la cantidad necesaria y en cuanto a la distribución de los afiches debe hacerse en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de contaminación visual, no deberán hacerse convocatorias mediante perifoneo u otro tipo de actividades que pueda generar contaminación auditiva.

Otras especificaciones técnicas se encuentran definidas en el documento **ANEXO TÉCNICO (Ver Anexo Especificaciones Técnicas)**, así como el proceso de solicitud de ítems para cada uno de los eventos.

2.3.1. PRESENTACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El contratista radicará una carta ante la Junta Administradora Local, solicitando un espacio dentro de las sesiones ordinarias, con el fin de presentarles el proyecto donde expondrá al menos, los siguientes elementos:

- Ficha Técnica del proyecto (Objeto, valor, plazo, población objetivo, actividades, características técnicas, productos).
- Presentación del mecanismo de difusión del proyecto y los requisitos para las convocatorias.
- Presentación de la metodología, criterios del sector y alcance para la localidad.

Nota: Se deberá verificar que la presentación pública ante la Junta Administradora Local se realiza durante el término de ejecución del contrato y en caso de que la Corporación no asigne fecha dentro de dicho plazo, deberá radicar nueva solicitud y dejar constancia de tal situación, remitiendo copia a la supervisión.

Nota: Los sitios de la presentación deben ser concertados con el Comité Técnico, se deberá gestionar el lugar y contar con las ayudas audiovisuales necesarias para tal fin.

Se debe realizar convocatoria con mínimo ocho (8) días de antelación a los actores por medio escrito a través de cartas de invitación, así como vía telefónica, correo electrónico y redes sociales; contando con las bases de datos suministradas por el Comité Técnico.

El ejecutor deberá anexar a su informe los soportes del cumplimiento de cada una de las actividades desarrolladas en esta etapa, correos, oficios de invitación, listados de asistencia, registro fotográfico y fílmico, actas de soporte o de Comité Técnico, entre otras.

2.3.2 PERSONAL DEL PROYECTO

TALENTO HUMANO

Se sugiere que el Talento Humano contratado para la ejecución de las actividades del presente proceso, sean personas residentes de la localidad de Teusaquillo, durante los meses de ejecución de este proyecto., y que hagan parte de las iniciativas ganadoras incluidas en el mismo.

COORDINADOR(A) GENERAL:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El coordinador(a) será el profesional de enlace encargado de organizar, programar, dirigir y controlar el desarrollo de los componentes, así como la comunicación y demás gestiones; deberá reunirse mínimo una vez a la semana con el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución de las actividades e interacciones con la comunidad.

Este será el encargado de la planeación, organización y desarrollo del proyecto, elaboración de cronograma trabajo, liderar y coordinar la ejecución del proyecto y sus actividades físicas, administrativas y financieras. Además, se encargará de la elaboración y presentación de los informes y preparación de los entregables que den cuenta de la ejecución adecuada del proyecto.

Las actividades mínimas para desarrollar del coordinador(a) serán entre otras las siguientes:

Funciones: Tendrá bajo su responsabilidad, entre otras, las siguientes actividades:

- Realizar las presentaciones públicas requeridas
- Liderar el desarrollo de todos los componentes y categorías incluidas en el proyecto.
- Supervisar el trabajo que realiza el Equipo operativo de cada componente y garantizar que desempeñen las actividades de forma adecuada
 - Liderar seguimiento de la matriz programática, proyecciones físico-financieras, y dar aval a las
 - Liderar los comités de seguimiento y compras de los insumos y/o elementos a entregar.
 - Liderar la entrega al Fondo de Desarrollo Local en medio magnético y físico del informe final del proyecto ejecutado en la vigencia.
 - Las demás que se requieran en el marco de la ejecución del contrato.

Nota 1. *Ni el Fondo ni el supervisor del contrato designado por la entidad tendrán relación laboral con los profesionales designados por el contratista.*

PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: Se encargará de garantizar el uso adecuado de los recursos de conformidad con la normatividad vigente:

Funciones: Tendrá bajo su responsabilidad, entre otras, las siguientes actividades:

- Apoyar el desarrollo de todas las categorías incluidas en el proyecto.
- Apoyar el proceso de articulación para la concertación y cruce de información con los actores identificados en cada componente.
- Apoyar a la gestión administrativa y financiera de la coordinación de los proyectos, para garantizar la vinculación del talento humano requerido para el desarrollo de las acciones y el cumplimiento de los productos.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- Apoyar la definición y entrega a quien corresponda, las especificaciones técnicas de los elementos para la compra de acuerdo con las categorías y temáticas definidas por cada componente.
- Apoyar el seguimiento financiero del proyecto y de cada componente, proyectando la ejecución de la totalidad de los lineamientos a través de una matriz.
- Apoyar el proceso de seguimiento a proveedores, seleccionados por el ejecutor.
- Realizar seguimiento del Plan operativo programático y financiero de las acciones del proyecto.
- Apoyar el seguimiento de la matriz programática, proyecciones físico-financieras, presentaciones e informes.
- Apoyar la gestión de recursos logísticos y técnicos, para el desarrollo de las presentaciones públicas definidas en el proyecto, con el apoyo del FDL.
- Apoyar la operación de depuración de los datos contenidos en la base de datos unificada, gestionada entre el FDL y el ejecutor.
- Participar activamente en los comités técnicos de seguimiento y ejercer como secretario técnico
- Revisar exhaustivamente los estudios de mercado con relación a precios sugeridos para la compra de los recursos solicitados.
- Participar activamente en visitas periódicas a los proveedores elegidos para la compra y diseño de las actividades a desarrollar de cada componente.
- Realizar revisión documental y seguimiento en campo de las acciones realizadas de cada componente.
- Apoyar los diferentes canales de comunicación con el beneficiario para conocer sus necesidades y propuestas y responder a las mismas según los lineamientos de cada uno de los componentes del proyecto.

APOYO A LA GESTIÓN: Gestor, artista Bachiller en algún campo artístico, con experiencia en el desarrollo de proyectos culturales, con un año de experiencia en ejecución de proyectos.

- Apoyar al coordinador del proyecto en el cumplimiento y seguimiento de las actividades programadas en el plan de trabajo y cronograma.
- Ajustar, modificar e informar actividades del cronograma al coordinador del contrato.
- Consolidar la información del proyecto, manteniendo al día los documentos requeridos que sustenten la ejecución en las diferentes etapas.
- Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor/a y/o apoyo a la supervisión.
- Apoyar la elaboración de los informes mensuales e informe final que debe ser entregado al supervisor/a y a los miembros delegados para el Comité Técnico.
- Apoyar todos los temas relacionados con la gestión de recursos apoyado de la Alcaldía local.
- Apoyar lo relacionado con la presentación de los informes de avances del proyecto.
- Apoyar la ejecución del cronograma establecido para minimizar riesgo de incumplimiento.
- Organizar el archivo documental durante todo el proyecto hasta su finalización teniendo en cuenta las directrices del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Local de Teusaquillo.
- Apoyar la entrega de suministro, distribución y buen uso de los materiales de acuerdo con el recurso asignado para este fin en la propuesta.
- Velar por el buen uso de los espacios y requerimientos logísticos y técnicos necesarios para las actividades del proyecto.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- Las demás que le sean asignadas por el coordinador del proyecto.
- Diligenciar las planillas donde se registrará los suministros utilizados.

FOTÓGRAFO: Profesional en fotografía y áreas afines en medios audiovisuales con experiencia de 2 años:

- Realizar el cubrimiento fotográfico de los 11 encuentros internos y 1 encuentro general de indígenas; cubrimiento iniciativa afro, cubrimiento de las sesiones de Barras y cubrimiento de los 4 festivales de Culturas alternativas.
- Con experiencia en otros eventos, debe traer cámara profesional, trípode luz de estudio fotográfico y memoria de cd para entregar
- Planificar las sesiones fotográficas que realizara durante los eventos según los requerimientos del coordinador.
- Utilizar técnicas de composición, iluminación y encuadre para tomar fotografías que cumplan con los objetivos artísticos o comerciales del proyecto y Seleccionar, retocar y editar las fotos utilizando software de edición para ajustar colores, contraste, iluminación y eliminar imperfecciones.

DISEÑADOR GRAFICO: Diseñador técnico con experiencia en realización de piezas gráficas relacionadas con actividades culturales.

- Dominio de herramientas, creatividad, visión comercial o autodisciplina son algunas de las habilidades que debe reunir todo diseñador gráfico.
- Todo diseñador gráfico debe detectar las necesidades y debe ofrecer soluciones de comunicación en forma de imágenes.
- Establecer un calendario que le permita dimensionar el proyecto. Es crucial disponer de una visión global de todo el proceso creativo para prevenir a tiempo futuros imprevistos y minimizar los riesgos.
- Crear la identidad del proyecto y plasmarla para los materiales impresos y digitales.
- Trabajar de la mano con el fotógrafo y el realizador audiovisual.

APOYO LOGISTICO: Un técnico o auxiliar de logística que tiene la capacidad de organización y gestión de diferentes tareas y personas dentro del proceso logístico.

- Personal de Logística con experiencia en montaje de eventos al aire libre con un horario laboral de 8 horas nocturnas seguidas debe contar con afiliación a EPS, ARL (según el riesgo que les aplique para tal labor) y Pensiones.
- Además de montaje y desmontaje de carpas mesas y sillas (sin importar si estas son del contratista o del FDL; este personal se encarga de realizar el cargue y descargue de todo el montaje y cuidado del material facilitado tanto por el FDL como por el contratista.
- Control a los recursos de cada evento.
- Realizar tareas operativas, optimizando recursos y uso adecuado de los mismos.
- Atender las tareas solicitadas por el coordinador.
- Atender las inquietudes de las personas que asisten a los eventos.

REALIZADOR AUDIOVISUAL: Técnico o empírico que se encuentre en cada uno de los eventos a realizar en los festivales, con experiencia de un año en realización de material audiovisual durante eventos o festivales culturales y artísticos.

- Realizar un video de mínimo un minuto de las actividades, un reel para redes sociales, y un archivo de fotos.
- Cerciorarse del antes, durante y después de cada evento que la puesta en escena logística se vea acorde para el evento.
- Entregar todo un producto de los que fueron los eventos.
- Trabaja de la mano con el coordinador para la organización de cada evento.

Nota 1. Ni el Fondo ni el supervisor del contrato designado por la entidad tendrán relación laboral con los profesionales designados por el contratista.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **\$362.815.895 TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. incluido IVA.** de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2078 denominado “Teusaquillo promotora del arte la cultura y el patrimonio.”, rubro No. O23011601060000002078.

Página 23 de 88

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

El FDLT solicitó cotizaciones para la construcción del estudio de mercado del presente proceso, por medio de correo institucional a diferentes empresas reconocidas del sector, proceso en el cual se tomaron en cuenta cotizaciones recibidas a través de medios como e-mail y vía telefónica, de empresas que desarrollan la actividad económica requerida para la presente modalidad de contratación y su objeto.

Los valores de los precios unitarios hacen parte de las diferentes cotizaciones adelantadas en la vigencia 2024.

Proyecto	Rubro	Valor
2078 Teusaquillo promotora del arte la cultura y el patrimonio	O23011601210000002078	\$362.815.895 TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. incluido IVA.
Valor total Presupuesto Oficial		\$362.815.895

El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. XXX expedido el XX de xxxx de 2024 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2024, Rubro presupuestal O23011601210000002078

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLT.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Teusaquillo, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anterior cuadro. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque **la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta**, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotiche todos los ítems o que cotiche cero pesos (\$) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante la primera Reunión Técnica del cual se dejará registro mediante acta de la reunión.

NOTA 3: En el evento en que se requiera durante la ejecución del presente contrato, un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local (ítems no previstos), de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y normas complementarias, se deja constancia que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. De acuerdo a lo anterior, se anexa documento Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo donde se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como el análisis de la demanda y la oferta. Adicional a este, se anexan las cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional.

Ver documento adjunto (Análisis De Sector)

ANÁLISIS DEL MERCADO	Aspectos Generales
	Económico
	Internacional
	Técnico
	Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Adquisiciones previas de la entidad
	Histórico de compras
ANÁLISIS DE LA OFERTA	Potenciales proveedores
	Costos asociados a tales procesos

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifica en:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: *“La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista”*. Concordante con lo anterior el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *“(…) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con*

Página 26 de 88

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...) 3. lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...)". En consecuencia, para la presente contratación se determinará la oferta más favorable, luego de verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo conforme a las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisitos habilitantes para los proponentes el cumplimiento de condiciones mínimas de EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, además, verificará como requisito habilitante el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a contratar (Documento ANEXO TÉCNICO), de acuerdo con lo regulado por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.2.

- a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
- b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y
- d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado

Página 27 de 88

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
	Habilitantes técnicos	Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
		Especificaciones mínimas (aceptación anexo técnico)	Habilitado o No habilitado
		Condiciones de Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
		Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

A continuación, se relacionan los requisitos de capacidad jurídica:

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario,

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia válida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
- g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 5)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consortios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

5.1.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLT verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de

Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.17 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.19 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR “HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS”- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso,

sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.20 CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.21 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.22 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO 8).**5.1.1.23 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).**

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.24 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (FORMATO 09)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.25 COMPROMISO ANTICOLUSION (FORMATO 10)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

NOTA:

El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Con el fin de dar a conocer la metodología de la verificación financiera y organizacional, se establece que la Entidad dará cumplimiento al artículo 2 y 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 el cual manifiesta que:

Artículo 2. Sustitución del párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".*

Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación."

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

5.1.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capital de trabajo: Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA:

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,03
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 0,47 o al 47%
Razón de Cobertura de Iteres	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o Igual a 2,92 o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cuatro indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Tratándose de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben presentar copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias. En contraste, las personas jurídicas deben aportar los estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a

tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal.

En todo caso, “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura”.

En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

5.1.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,10 o 10%
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,20 o 20%

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HABIL**.

Observaciones:

- a. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Teusaquillo, al respecto de este proceso.
- b. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el estudio y documentos previos, para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO B)

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”* (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En el caso de propuesta plural (Consortio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días anteriores** al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consortio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones **treinta (30) días anteriores** al cierre, para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO B. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán acreditar experiencia certificada mediante la presentación de máximo tres (3) **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple.

OBJETO Y ALCANCE

ALQUILER DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS LOGISTICOS Y/O REALIZACIÓN DE
EVENTOS Y/O REALIZACIÓN DE FESTIVALES

Que la **SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV.

La experiencia que acredite el proponente deberá constar en contratos registrados en el RUP, codificados cada uno, por lo menos en (5) cinco de las actividades del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC hasta el tercer nivel y mínimo una de las certificaciones de contratos aportada debe acreditar experiencia específica en el alquiler de insumos y/o elementos logísticos para los diferentes grupos poblacionales.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	52161500
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	45111900
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	45111500
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transportes pasajeros	Transportes pasajeros por carretera	78111800
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte	60121000
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Impresoras de Computador	43212100
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	82101500
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Proyectores y Suministros	45111600
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Equipo de Composición y Presentación de Sonido, hardware y	45111700

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
		controladores	

5.1.3.2 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

EMPRESAS DE MUJERES

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” “Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (...)” La Entidad incluirá como requisitos habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial:

“2. (Número de contratos para la acreditación de la experiencia.)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
- 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo CINCO (5) certificaciones de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso**, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto:

OBJETO Y ALCANCE

ALQUILER DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS LOGÍSTICOS Y/O REALIZACIÓN DE
EVENTOS Y/O REALIZACIÓN DE FESTIVALES

Todos los proponentes deberán diligenciar el **Formato Experiencia del proponente con soportes** para efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia solicitada por la entidad.

Documentos Soporte de la Experiencia:

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (la certificación o actas de liquidación deberán contener las actividades que permitan verificar la experiencia)
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma de la entidad contratante.

Cuando se encuentren contratos órdenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

NOTA:

- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo.
- No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.

Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

la información de las certificaciones y la experiencia requerida; en todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria. Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tomada en cuenta. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en la adquisición. Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma). Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y,

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Quando exista diferencia entre la información relacionada en el **Formato Experiencia del proponente con soportes**, suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica con base en los siguientes criterios:

1. Factor adicional.
2. Factor económico.
3. Apoyo a la industria nacional.
4. Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres
5. Apoyo a Mipyme en el sistema de compras públicas

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
FACTOR ADICIONAL	
Dos (2) baños portátiles para el público general en cada uno de los eventos programados	15,5
Cuatro (4) Alquiler carpa de 4 x 4 m (incluye transporte, instalación y desinstalación). Para cada uno de los eventos programados	14
FACTOR ECONÓMICO	60
FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10

Página 55 de 88

FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
FACTOR APOYO MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
TOTAL PUNTAJE	100

5.2.1 FACTOR ADICIONAL 29,5 PUNTOS

La entidad otorgará 15,5 puntos a los proponentes que a través de una carta de compromiso establezcan la inclusión de dos (2) baños públicos generales para cada uno de los eventos programados sin costo adicional para el FDLT.

La entidad otorgará 14 puntos a los proponentes que a través de una carta de compromiso establezcan el compromiso de contratar para todos los eventos Cuatro (4) carpas de 4 x 4 m (incluye transporte, instalación y desinstalación). Para cada uno de los eventos programados dentro de las necesidades del contrato a suscribir, sin costo adicional para el FDLT.

5.2.2 FACTOR ECONÓMICO 60 PUNTOS

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP.

Diligenciamiento del (06) FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

1. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
2. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
3. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
4. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
5. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será **RECHAZADA**.
6. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario antes de IVA u ofrecerlo en cero (0) pesos

o demostrar que los precios unitarios como los totales son artificialmente bajos, la oferta será **RECHAZADA**.

7. En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será **RECHAZADA**.
8. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).
9. Si los valores en la casilla "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" y "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA" son mayores a los definidos en el presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA**.
10. Los ítems 1 de la propuesta económica NO SON modificables y el detalle se encuentra en la pestaña "NO MODIFICABLES" del FORMATO.
11. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será el que se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica.
12. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

CARGUE DEL FORMATO (06) FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

1. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.1, el oferente deberá diligenciar el valor total del proceso de selección, es decir la suma de **\$362.815.895 TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. incluido IVA** el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales, ya que el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.
2. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.2, el oferente deberá anexar el **(06) FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Formato Sujeto a ponderación).

Lo anterior, so pena de rechazo ya que se imposibilitará la adjudicación en la plataforma.

OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y/U OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO

Nota 1. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

Nota 2. En el evento en que se requiera durante la ejecución del presente contrato, un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local (ítems no previstos), de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento:

- El contratista a solicitud del supervisor del contrato suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario.
- La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado.
- Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad.
- Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

Nota 3. El documento de Estructura de Costos y el Estudio de Sector, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

Nota 4. Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

Nota 5. Los documentos de Estudio de Sector, Anexo Técnico, Cuadros de Costos y Estudios Previos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos para el sector. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Distrital 168 de 2021 que modificó el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Nota 6. Se deberá procurar el cumplimiento del Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C. para

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

implementar la estrategia de compras locales “BOGOTÁ COMPRA BOGOTÁ” establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región, en especial de las localidades.

Determinación del método para la ponderación del factor económico.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>. de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente a la apertura de ofertas

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera

Página 59 de 88

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me = Mediana (V1; V2. . . ; ... Vm)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

Puntaje = $\{1 - |Me - Vi| / Me\} * \text{Puntaje máximo}$

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

Donde:

Puntaje = $\{1 - |VMe - Vi| / VMe\} * \text{Puntaje máximo}$

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$MG = \sqrt[n]{V1 * V2 * V3 * \dots * Vn}$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Donde:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media ar
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA 1. Valor total del presupuesto oficial establecido, el mismo asciende a la suma de **\$362.815.895 TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. incluido IVA.** valor por el cual se adjudicará el presente proceso, ya que el presente contrato se ejecutará a monto agotable.

NOTA 2. La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por el valor total de la sumatoria de los costos unitarios oficiales, con el fin de ser adquiridos como un todo.

5.2.3 FACTOR PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece *“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso”* el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN PUNTAJE

Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al 40% de nacionalidad colombiana.	10 puntos colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.
--	---

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **ANEXO 11-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

5.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior

al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.6 REGLAS GENERALES

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

NOTA 2: Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de Gobierno, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

NOTA 3: Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

NOTA 4: Los documentos de Estudio de Sector, Anexo Técnico, Cuadros de Costos y Estudios Previos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos para el sector. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Distrital 168 de 2021 que

modificó el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

NOTA 5: En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato de compraventa de un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local (ítems no previstos), de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

NOTA 6: Cumplir con el Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C. para implementar la estrategia de compras locales “Bogotá compra Bogotá” establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región, en especial de las localidades.

5.2.7. UNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adjudicará el contrato al único oferente por el valor de su oferta económica.

5.2.8. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previa mente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- I. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- II. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- III. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y los cuáles son presentados en el anexo correspondiente, denominado Matriz de Riesgo.

Ver: “**Matriz de Riesgos**”.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015,(contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria),que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

1. Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

2. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

4. Responsabilidad civil extracontractual: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución y la iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: En caso de transcurrir más de diez (10) días entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la legalización e inicio del mismo por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberá actualizarse para que empiece su vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

NOTA 3: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

NOTA 4: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- prórrogas
- suspensiones
- reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 5: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

NOTA 6: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLT, el valor de la garantía se reduzca, el FDLT solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 7: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En todo caso la garantía de calidad de los bienes se deberá ajustar en su vigencia de acuerdo con la fecha de ingreso por almacén del FDLT y constancia de recibido a satisfacción de los elementos suministrados.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-0)” emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

		Comercial			considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)	la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)		
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	No	No	NO
	México			No	No Aplica	No	N.A.	
	Perú			Sí	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	No	No	NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	Bienes y Servicios \$336.138.654	No	N.A.	NO
						No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	Bienes y Servicios \$255.459.239	No	No	NO
						No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	Bienes y Servicios \$359.000.000	No	N.A.	NO
						No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	Bienes y Servicios \$337.737.809	No	No	NO
						No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	Bienes y Servicios \$337.737.809	No	N.A.	NO
						No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	Bienes y Servicios \$615.703.006	No	No	NO
						No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	No Aplica	No	N.A.	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	Si	No	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	Si	N.A.	NO
	Guatemala			Sí		Si	No	SI
	Honduras			No		Si	N.A.	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	Bienes y Servicios \$610.126.553	No	No	NO
						No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	Bienes y Servicios \$910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	NO
						No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios \$728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	NO
						No	N.A.	

COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	Si	Sí	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	Si	No	SI
------------------------------------	----------------------------	----	----	---	----	----	----

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **(4 MESES)**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y todo caso según el Cronograma del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **\$362.815.895 TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. incluido IVA.**

9.3 FORMA DE PAGO

Para el desembolso de los recursos, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, según corresponda al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo que será aportado al contrato de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se cumpla las siguientes actividades

- Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar por parte del contratista.
- Presentación pública del contrato a la Junta Administradora Local (JAL).
- Conformación del Comité Técnico del contrato.
- Identificación y selección del personal requerido.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

SEGUNDO PAGO: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se cumpla las siguientes actividades y entregables de los 4 componentes (Ver Anexo técnico):

- Entrega del 70% de la totalidad de las actividades técnicas establecidas, las cuales se verán reflejadas en el informe bimestral técnico, administrativo y financiero que soporte las actividades previamente descritas.
- Soportes financieros (contratos del personal que ejecuta el objeto del proyecto, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el periodo cobrado por el personal contratado)

TERCER Y ÚLTIMO PAGO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se cumpla las siguientes actividades y entregables de los 4 componentes (Ver Anexo técnico):

- Entrega del 100% de la totalidad de las actividades técnicas establecidas, las cuales se verán reflejadas en el informe bimestral técnico, administrativo y financiero que soporte las actividades previamente descritas.
- Soportes financieros (contratos del personal que ejecuta el objeto del proyecto, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el periodo cobrado por el personal contratado).
- Recibido a satisfacción de todos los productos y entrega al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de los elementos que haya sido adquirido con recursos de este (si aplica).
- Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
- Verificación en la plataforma de SECOP II de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión.

Para proceder a cada pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe(s) de actividades sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común, o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3. Aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

4. Certificación bancaria. Aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.
5. Informe bimestral técnico, administrativo y financiero que soporte las actividades de los componentes descritos en el anexo técnico.
6. Para el último pago el contratista deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido y/o acta de liquidación del contrato.

Nota 1: El contratista deberá cargar en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II de su contratista electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

Nota 2: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el contratista, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 5: El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 6: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del contratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
11. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado y dando cumplimiento a lo definido en el anexo técnico bajo las condiciones económicas, técnicas, de calidad, administrativas y financieras establecidas en los documentos del presente proceso.
2. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del contrato, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones específicas
3. Dar estricto cumplimiento a lo solicitado en el “formato para la solicitud del evento y/o actividad” del anexo técnico y lo definido en concertación con cada una de las personas responsables del evento.
4. Realizar la gestión de permisos necesarios para la realización de los eventos ante las entidades competentes bajo la normatividad vigente.
5. Remitir certificado de manipulación de alimentos expedido por una entidad acreditada para tal fin del personal encargado de la manipulación de alimentos.
6. El operador deberá realizar un contrato escrito con cada uno de los y las artistas, presentadores, formadores y talleristas, donde se fijen las obligaciones por las partes para la realización de la presentación, así como la forma de pago.
7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato en el personal mínimo, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.
9. El personal será aprobado por la supervisión técnica, financiera y jurídica designado por la Entidad a través de la sesión del comité técnico y de seguimiento (el Contratista dentro de los 7 días hábiles siguientes a la adjudicación deberá tener definido el personal mínimo requerido con los respectivos soportes y enviarlos a la supervisión o a quien se designe para tal fin para la respectiva revisión).
10. Enviar la hoja de vida y los respectivos soportes a la supervisión o quien se delegue, en el caso de cambio de alguna de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido (esta modificación debe ser aprobada previamente por el comité de seguimiento de manera escrita).


11. El contratista presentará un Plan de Emergencia y garantizará la presencia del punto MEC (Modulo de Estabilización y Clasificación) para los eventos o actividades en las que aplique para la ejecución del contrato.
12. En el desarrollo del objeto contractual el contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos. En caso de que haya generación de residuos considerados como peligrosos o especiales el contratista debe realizar la gestión ambiental correspondiente con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente y entregar los certificados de la disposición final.
13. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
14. Apoyar la elaboración del informe consolidado final en el que se establezca la relación de los eventos realizados, el proyecto de inversión relacionado y el número de personas impactadas.
15. Cumplir con los criterios sostenibles de la ficha número 17 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. Capacitaciones eventos capacitaciones entre otros relacionada en el anexo técnico y el estudio previo.”
16. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y sean solicitadas por el supervisor (a) del contrato.

9.6 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
2. Se deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto. (No se permite el uso de ICOPOR).
3. En relación con el suministro de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental. (vasos de cartón parafinados y no de poliestireno expandido -icopor-, nada de platos icopor, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear revolvedores plásticos, ni pitillos).
4. En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- Ficha No. 17 en los casos en que sea posible, adicionalmente tanto para el desarrollo de actividades concernientes a los proyectos como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán

carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera.

Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de manejo y disposición de residuos de distintas tipologías.

Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).	
	
<p>Justificación: Con el fin de propender por el bienestar de los servidores (as) públicos de la Entidad, se llevan a cabo estrategias que permiten entregar incentivos o desarrollar actividades como celebración de fechas conmemorativas, salidas, jornadas de capacitación, lanzamientos, concursos, entre otros; donde se involucre la entrega de refrigerios, almuerzos y demás, de manera que se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para evitar la generación de impactos ambientales negativos.</p>	
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN	
<p>En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.</p>	
Especificaciones técnicas	Medio de verificación
<p>1. Se debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital</p>	<p>Declaración juramentada</p>
<p>3. Se deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto. (No se permite el uso de ICOPOR).</p>	<p>Declaración juramentada</p>
<p>4. Se debe evitar el uso de productos congelados.</p>	<p>Descripción de los alimentos a servir con sus soportes y/o justificaciones</p>

Obligaciones específicas	Medio de verificación
1. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Inspección ambiental
2. En relación con el suministro de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Inspección ambiental
3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspección ambiental

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar, garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.7 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local De Teusaquillo o por quien designe la supervisión como su apoyo mediante comunicado interno.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria

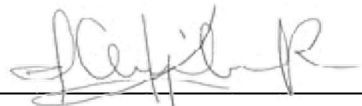
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.



Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
2. FORMATOS 2 y 3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
3. (FORMATO 4 y 5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
4. FORMATO 6 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
5. FORMATO 7 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES.
6. FORMATO 8 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
7. FORMATO 9 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES
8. FORMATO 10 DESEMPATE DE OFERTAS
9. FORMATO 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
10. Experiencia del Proponente Formato A 11. Experiencia Criterio Diferencial Formato B



MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
«ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO»

Elaboró	Dependencia	Firma
Ana María Cuadros Castro Profesional Planeación/Contratista	FDLT – Oficina de Planeación	
Revisó	Dependencia	Firma
José Fernando Zamudio López Profesional Planeación/Contratista	FDLT – Oficina de Planeación	
Aprobó	Dependencia	Firma



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Diana Marcela Martínez Rodríguez Asesor Despacho	Contratación	
Aprobó	Dependencia	Firma
Jaime Camilo Roncancio Jaramillo Contratista de despacho	FDLT – Planeación	

